



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.297

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004590	Agosto 12 de 2019	3	070004601	Agosto 13 de 2019	25
070004591	Agosto 12 de 2019	4	070004602	Agosto 13 de 2019	28
070004592	Agosto 12 de 2019	6	070004603	Agosto 13 de 2019	29
070004593	Agosto 12 de 2019	8	070004604	Agosto 13 de 2019	32
070004594	Agosto 12 de 2019	11	070004605	Agosto 13 de 2019	34
070004595	Agosto 13 de 2019	13	070004606	Agosto 13 de 2019	36
070004596	Agosto 13 de 2019	15	070004607	Agosto 13 de 2019	38
070004597	Agosto 13 de 2019	17	070004608	Agosto 13 de 2019	41
070004598	Agosto 13 de 2019	19	070004609	Agosto 13 de 2019	44
070004599	Agosto 13 de 2019	21	070004610	Agosto 13 de 2019	47
070004600	Agosto 13 de 2019	23			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004590

Fecha: 12/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes; consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2019010300967** del 08 de agosto de 2019, la señora **SANDRA MILENA ARANGO CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.867.317**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6471**, ID Planta **4130**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 15 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **SANDRA MILENA ARANGO CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.867.317**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6471**, ID Planta **4130**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 15 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Albán Secretario de Despacho
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004591

Fecha: 12/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020045144** del 08 de agosto de 2019, la señora **MARIA ELENA DUQUE DE MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.513.136**, presentó renuncia al encargo como **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **06**, NUC Planta **0464**, ID Planta **0787**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1156**, ID Planta **1387**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA ELENA DUQUE DE MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.513.136**, para separarse del encargo como **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **06**, NUC Planta **0464**, ID Planta **0787**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1156**, ID Planta **1387**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de agosto de 2019.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1156**, ID Planta **1387**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de agosto de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante provisionalidad por el señor **DANNY JAIR ARAQUE GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.385.699**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/08/2019	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

SECRETARÍA DE  
 INFRAESTRUCTURA  
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004592

Fecha: 12/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIELA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020045123** del 08 de agosto de 2019, la señora **MARIELA DEL SOCORRO RIOS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.063.584**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3024**, ID Planta **0392**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **1324**, ID Planta **1410**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 20 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIELA DEL SOCORRO RIOS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.063.584**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3024**, ID Planta **0392**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **1324**, ID Planta **1410**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 20 de agosto de 2019.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **1324**, ID Planta **1410**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 20 de agosto de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante provisionalidad por la señora **ELIANA MARIA MONTAÑO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.387.933**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 09/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Educación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 DEPARTAMENTAL

NUMERO

DECRETO

HOJA NUMERO 1

**“Por medio del cual se adopta la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias Departamento De Antioquia”.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070004593

Fecha: 12/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: O IRAS



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

El Gobernador del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1 de la Constitución Política y la Ley 1523 de abril 14 2012 “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del riesgo de Desastres”, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que según la Ley 1523 de 2012, en su artículo 1 establece que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 12 de la precitada Ley, estipula que los Gobernadores son los conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un

***“Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia”.***

ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de las autoridades Departamentales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Que el Gobernador de Antioquia, como Coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, a través de la Directora del DAPARD, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su respectivos municipios, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que mediante Decreto 2049 del 23 de agosto de 2012, se creó el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Antioquia como la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37 determina: Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales.

Que en el año 2018 se recibió asistencia técnica para la actualización de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencia en los cuales se establecieron los formatos y temas a considerar dentro de la actualización, igualmente el consejo Departamental para la gestión de riesgo de desastres realizo talleres y actividades para la priorización de las acciones para la respuesta a la emergencia y la realización de las actividades a realizarse.

Que el Gobernador, es la autoridad competente para expedir el acto administrativo que adopta la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias y sus respectivas actualizaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la Estrategia Departamental de Respuesta a la Emergencia, EDRE como instrumento de planificación del riesgo indispensable para atender y dar respuesta oportuna a la población antioqueña, frente a eventos de riesgo o desastre que se puedan presentar, contenido en el documento adjunto el cual hace parte integral del presente acto.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre CDGRD y la Administración Departamental adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias-EDRE, de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre-UNGRD y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran para la articulación de los actores sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objetivo general de la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias –EDRE- del Departamento de Antioquia, una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del CDGRD será: Articular los procedimientos y actividades necesarias para la respuesta a emergencias o desastres, de manera efectiva y funcional permitiendo proteger la vida e integridad de los habitantes del departamento de Antioquia.

**“Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia”.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Las instancias de dirección, coordinación y orientación de la EDRE del Departamento de Antioquia, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, y el Decreto Departamental 2049 de 2012 cuyos propósitos son optimizar el desempeño de las diferentes entidades, privadas y comunitarias en ejecución de acciones de gestión del riesgo son:

El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.  
El Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo  
El Comité Departamental para la Reducción del Riesgo  
El Comité Departamental para el Manejo de Desastres

**ARTÍCULO CUARTO.** Es deber de todo antioqueño velar por el cumplimiento de la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias –EDRE–.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Medellín Departamento de Antioquia,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070004594

Fecha: 12/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010296931 del 05 de agosto del 2019, el (la) señor (a) **MARIA ANTONIA VEGA ORTEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.809.149**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Básica Secundaria, Área de Matemáticas en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, **a partir del 11 de agosto del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARIA ANTONIA VEGA ORTEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.809.149**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Básica Secundaria, Área de Matemáticas en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, **a partir del 11 de agosto del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

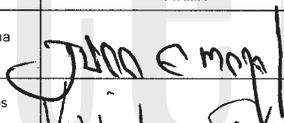
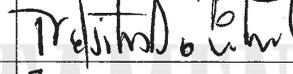
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Maria Antonia Vega Ortega, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.08.19.
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/8/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		08/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		08/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004595

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JONATHAN



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

El (la) señor (a) **JONATHAN LOPEZ JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.279.923**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística y Cultural: Música, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Artística – Música, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, nombrado en propiedad por el Decreto 2019070000690 del 11 de febrero del 2019, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **HUGO ALBERTO ESCUDERO BERNAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.566.036**, Licenciado en Educación Musical, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Artística – Música, en la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo, nombrado (a) en Propiedad por la Resolución 00152 del 15 de enero del 2007, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **JONATHAN LOPEZ JIMENEZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **HUGO ALBERTO ESCUDERO BERNAL**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JONATHAN LOPEZ JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.279.923**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística y Cultural: Música, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo, en reemplazo de Hugo Alberto Escudero Bernal, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **HUGO ALBERTO ESCUDERO BERNAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.566.036**, Licenciado en Educación Musical, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Jonathan López Jiménez, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **HUGO ALBERTO ESCUDERO BERNAL**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

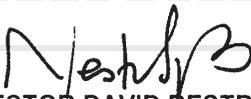
**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **HUGO ALBERTO ESCUDERO BERNAL** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

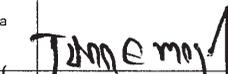
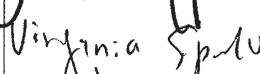
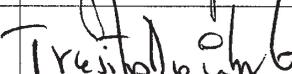
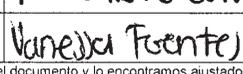
**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **JONATHAN LOPEZ JIMENEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2º, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **JONATHAN LOPEZ JIMENEZ** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		27.05.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		22/05/19
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004596

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El señor **JOSÉ GABRIEL BEJARANO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.104.375.594**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio – Escuela Urbana Maria Goretti del municipio de Segovia, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante el Decreto 03353 del 06 de diciembre del 2011, inscrito en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000085015 del 26 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **JOSÉ GABRIEL BEJARANO SERRANO**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **JOSÉ GABRIEL BEJARANO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.104.375.594**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio – Escuela Urbana Maria Goretti del municipio de Segovia, inscrito en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente José Gabriel Bejarano Serrano, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

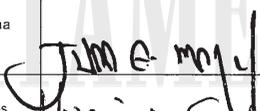
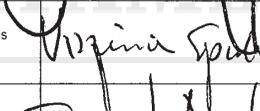
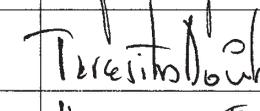
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Bejarano Serrano, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.09.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		10/09/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		9/7/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		8/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070004597

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CRUZ



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **CRUZ DAMARY CORDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **54.257.295**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Docente de Básica Primaria, adscrita en el Centro Educativo Rural Tafetanes – Sede Centro Educativo Rural Juan Francisco Duque del municipio de Granada, reubicada por razones de seguridad para el Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Andes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad como Etnoeducadora mediante el Decreto 1886 del 28 de julio del 2009, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000085045 del 26 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **CRUZ DAMARY CORDOBA MORENO**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **CRUZ DAMARY CORDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **54.257.295**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Andes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Cruz Damary Cordoba Moreno, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

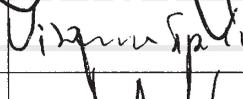
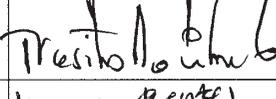
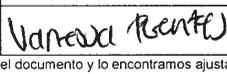
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Cordoba Moreno, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.7.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		10/02/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		9/7/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		01/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DEI

Radicado: D 2019070004598

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DANEYDER ANTONIO TABARES GALLEGO**, identificado con Cédula **70.728.568**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Puerto Venus sede Centro Educativo Rural Venecia del Municipio de Nariño, plaza 2500010-071, población mayoritaria, en reemplazo de Mónica Marcela Gallego Orozco, identificada con cédula 1.022.032.052, quien pasa a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

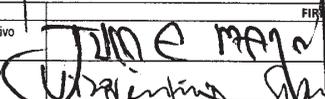
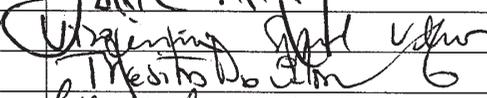
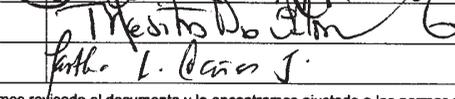
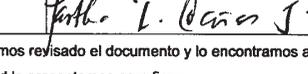
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/08/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNAR**

Radicado: D 2019070004599

Fecha: 13/08/2019

**DECRET**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Apicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VALERIA ESCOBAR MORALES**, identificada con Cédula **66.724.456**, Licenciada en Historia, Magister en Educación, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte Sede Centro Educativo Rural El Ciprés del Municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2250000-009, población mayoritaria, en reemplazo de Daniel Alejandro Jiménez Gallego, identificado con cédula 1.038.413.357, quien pasó a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado(a) este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

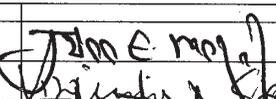
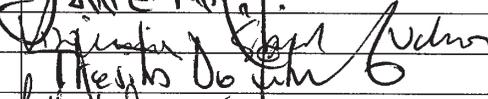
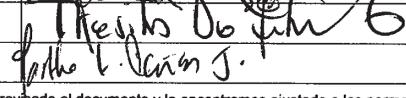
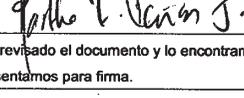
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		09/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNAR

DECRETO

Radicado: D 2019070004600

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con Cédula **43.203.639**, Licenciada en Educación Básica, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte Sede Centro Educativo Rural Los Corales del Municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2250500-001, población mayoritaria, en reemplazo de Libardo Iván Pérez, identificado con cédula 1.059.360.022, quien pasó a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado(a) este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

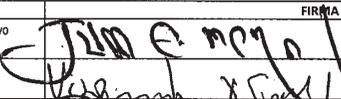
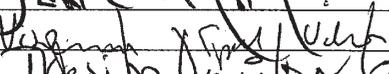
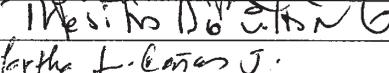
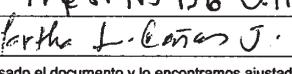
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09/08/2019
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		08/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DE**

**Radicado: D 2019070004601**

**Fecha: 13/08/2019**

**Tipo: DECRETO**

**Destino: RIGAIL**



**Por el cual se Terminan unos Encargos de Directivo Docente y se Traslada un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El Servidor Docente **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, identificado con cédula **78.689.329**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, actualmente viene desempeñándose como Directivo Docente Rector Encargado en la Institución Educativa Rural Puerto Venus del municipio de Nariño, plaza 0548301-001, Población Mayoritaria.

En tanto, por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directivo Docente Rector al señor Rigail Salvador Romero Oyola, en la Institución Educativa Rural Puerto Venus del municipio de Nariño, quién debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Director Rural, en el Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-004, Población Mayoritaria.

\* El Servidor Docente **RAMÓN ÁNGEL BEDOYA MACÍAS**, identificado con cédula **8.038.877**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, actualmente viene desempeñándose como Directivo Docente Director Rural Encargado en el Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-004, Población Mayoritaria, se le termina el encargo, quien debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-018, Población Mayoritaria.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Puerto López del Municipio de El Bagre, plaza 2500040-N32, Población Afrodescendiente, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad vacante temporal, **EDUAR LUIS OVIEDO PEÑA**, identificado con Cédula **98.674.640**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, identificado con Cédula **78.689.329**, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Puerto Venus del municipio de Nariño, plaza 0548301-001, Población Mayoritaria; el señor Romero Oyola debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Director Rural en el Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-004, Población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **RAMÓN ANGEL BEDOYA MACÍAS**, identificado con Cédula **8.038.877**, Licenciado en Educación Física, en el Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

1200040-004, Población Mayoritaria; El Educador Bedoya Macías debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-018, Población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **EDUAR LUIS OVIEDO PEÑA**, identificado con Cédula **98.674.640**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Puerto López del municipio de El Bagre, en reemplazo de Yessica Yadira Salazar Largacha, identificada con cédula 1.076.324.061, quien pasó a otro Ente Territorial, Plaza 2500040-N32, Población Afrodescendiente. El Educador Eduar Luis Oviedo Peña, viene como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, Plaza 1200030-018, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

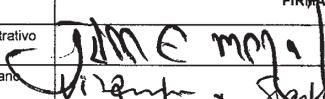
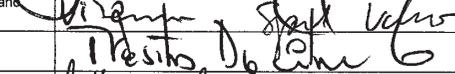
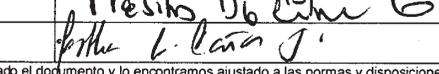
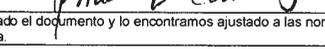
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.08.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09/8/2019.
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		06/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070004602

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Delegar en la doctora **MARÍA DEL ROSARIO PALACIO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.759.323, Directora de Planeación Estratégica Integral del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP -DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		09.08.19
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control 	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico 		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004603

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: EDGAR



**Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y se hace un Encargo de Directivo Docente Rector en otro establecimiento educativo en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- \* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* El Directivo Docente **EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO**, identificado con cédula **71.189.168**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, actualmente viene desempeñándose como Directivo Docente Coordinador Encargado en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaiso, plaza 8560000-013, población mayoritaria.

En tanto, por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directivo Docente Coordinador al Señor Giraldo Agudelo, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaiso y Encargarlo nuevamente, como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, plaza 0548301-001, en vacante definitiva, la cual surge por la terminación del encargo del Directivo Docente Rigail Romero Oyola, quien venía ocupando la plaza; El Señor Edgar Humberto Giraldo Agudelo viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO**, identificado con cédula **71.189.168**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaiso, plaza 8560000-013, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO**, identificado con cédula **71.189.168**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, en reemplazo de Rigail Romero Oyola, identificado con Cédula 78.689.329, a quien se le terminó el encargo, plaza 0548301-001, población mayoritaria; el Directivo Docente Giraldo Agudelo, viene vinculado en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Propiedad como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al Educador que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Nestor David Restrepo Bonnett*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	13/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	13/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	13/08/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J</i>	13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004604

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: BLANCA



**Por el cual se Traslada un Docente y se termina un encargo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Tomás Eastman del Municipio de Santa Bárbara, plaza 1771900-070, población mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, **AMALIA DEL SOCORRO URIBE HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula **43.414.474**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* La Servidora Docente **BLANCA NUBIA HOYOS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula **32.521.896**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, actualmente viene desempeñándose como Directiva Docente Rectora Encargada en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba del municipio de Nechí, plaza 0549501-006, Población Mayoritaria.

En tanto, por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directiva Docente Rectora a la Educadora Hoyos Rodríguez, en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba del municipio de Nechí, la Señora Blanca Nubia Hoyos Rodríguez, debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-087, Población Mayoritaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **AMALIA DEL SOCORRO URIBE HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula **43.414.474**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de María Eugenia Ospina Hernández, identificada con cédula 39.381.960, quien renunció, plaza 1771900-070, Población Mayoritaria. La Educadora Amalia del Socorro Uribe Hernández, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-087, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por Terminado el Encargo de Directiva Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **BLANCA NUBIA HOYOS RODRÍGUEZ**, identificada con Cédula **32.521.896**, Licenciada en Educación Preescolar en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba del municipio de Nechí, plaza 0549501-006, Población Mayoritaria; La Educadora Hoyos Rodríguez debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-087, Población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

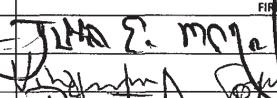
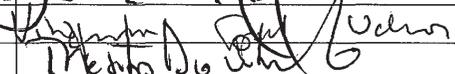
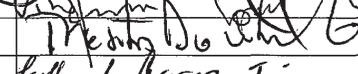
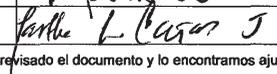
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		29/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004605

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: PAOLA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo del municipio de Nechí, plaza P001800-002, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Propiedad, **PAOLA CECILIA DÍAZ GARCÍA**, identificada con Cédula **1.038.476.968**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **PAOLA CECILIA DÍAZ GARCÍA**, identificada con Cédula **1.038.476.968**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Institución Educativa Rural Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo del municipio de Nechí, en reemplazo de Carlos Mario Pérez Hernández, identificado con cédula 1.069.477.825, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza P001800-002, Población Mayoritaria. La Educadora Paola Cecilia Díaz García, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Liborio Bataller Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel de Amará del municipio de Segovia, plaza 4180200-004, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

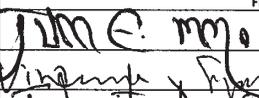
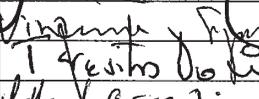
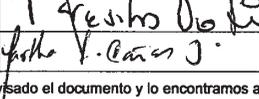
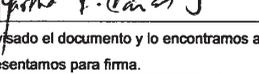
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		09/8/2019
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		05/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070004606

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SILVIA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez Sede Escuela Rural Balsal del Municipio de Santo Domingo, plaza 6900100-013, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **SILVIA ARACELLY RÍOS SIERRA**, identificada con Cédula **39.208.099**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SILVIA ARACELLY RÍOS SIERRA**, identificado con Cédula **39.208.099**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el área de Tecnología e Informática, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Educativa Rural Roberto López Gómez Sede Escuela Rural Balsal del municipio de Santo Domingo, plaza 6900100-013, Población Mayoritaria, en reemplazo de Walter Pabón Pinillos, identificado con cédula 88.259.625, quien pasó a otro municipio. La Educadora Silvia Aracelly Ríos Sierra, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Cruzada Sede Centro Educativo Rural Chorrolindo del municipio de Remedios, plaza 0614500-001, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

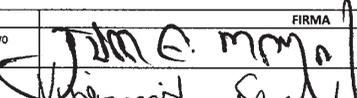
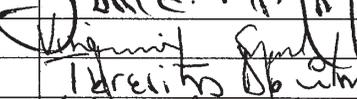
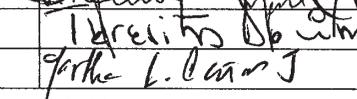
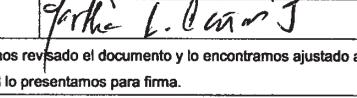
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

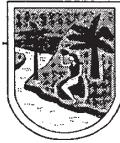
**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09/08/2019
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		06/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004607

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombra en periodo de prueba un docente, se da por terminado un nombramiento provisional y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **339 a 425 de 2016**.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública/celebrada entre el 11 y 15 de julio de 2019, le asignó plaza a **PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA**, concursante como **Docente de Aula, área ciencias naturales y**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**educación ambiental**, en cumplimiento de la Resolución 20192310004535 del 28 de enero de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba del Docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* El Docente debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* Es de advertir que el nombramiento en Período de Prueba se efectúa en la fecha ya que las hojas de vida no se encontraban documentadas en el Sistema SIMO, razón por la cual las mismas fueron recibidas en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia mediante el correo institucional ([Martha.CanasJimenez@antioquia.gov.co](mailto:Martha.CanasJimenez@antioquia.gov.co)), funcionaria responsable de administrar la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en el mes de julio de 2019.

\* Habida consideración, en consecuencia del Nombramiento en Período de Prueba de un Docente del Concurso Público de Méritos, se hace necesario el Traslado de un Docente vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, quien viene ocupando la plaza que fue elegida en Audiencia Virtual.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA**, identificada con Cédula **43.168.207**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Meseta Sede Centro Educativo Rural Cabañas del municipio de Puerto Berrio, plaza 0420500-004, población mayoritaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA**, identificada con Cédula **43.168.207**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias, en reemplazo de Niryam Ríos Mosquera, identificada con Cédula 35.890.577, quien pasa a otro establecimiento, plaza 2374060-079, población mayoritaria.

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **NIRYAM RÍOS MOSQUERA**, identificada con Cédula **35.890.577**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, nueva plaza vacante, plaza 1450020-002, población mayoritaria; La Educadora Niryam Ríos Mosquera viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias, plaza 2374060-079, población mayoritaria.

**ARTICULO CUARTO:** El Docente al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO QUINTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, *deberán acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

**ARTICULO SEXTO:** El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SÉPTIMO:** Comunicar al Docente nombrado en Período de Prueba este acto administrativo, deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo, además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO OCTAVO:** El Docente Nombrado dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO NOVENO:** Comunicar a la Docente PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTICULO DÉCIMO:** Comunicar a la Docente Niryam Ríos Mosquera el traslado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

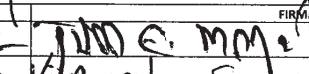
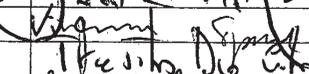
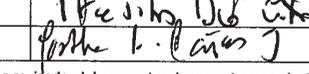
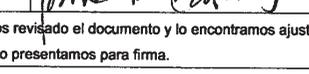
**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09/08/2019
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		01/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRE

Radicado: D 2019070004608

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Mediante Resolución N° S 2019060042407 del 29 de marzo de 2019, por cual se clausura la Institución Educativa Rural San Pio X y se desagregan las sedes E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO X, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO, C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA, las cuales fueron anexadas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

E.E.	SEDE	E.E.
<b>DESAGREGAR DE:</b>		<b>ANEXAR A:</b>
I. E. R. SAN PIO X	E R COMUNIDAD	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. SUCRE	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	I. E. R. SAN PIO X	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. LLANO DE SANTANDER	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. NARIÑO	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. MURRAPAL	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. EL ARENAL	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. LA CLARA	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES

En razón a que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X fue clausurada, se hace necesario trasladar los docentes que se encuentran adscritos a dicho establecimiento, y deberán ser ubicados a: E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO, C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Ebéjico, se identificó en la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SUCRE, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ebéjico, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede ESCUELA RURAL COMUNIDAD en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **PAULA ANDREA GAVIRIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.216.716.372, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede ESCUELA RURAL COMUNIDAD, del municipio de Ebéjico en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria, en la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SUCRE del municipio de Ebéjico.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Ebéjico, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede ESCUELA RURAL COMUNIDAD	2400200-005	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ebéjico:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SUCRE	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **PAULA ANDREA GAVIRIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.216.716.372**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SUCRE del municipio de Ebéjico; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede ESCUELA RURAL COMUNIDAD del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

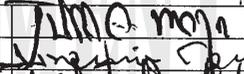
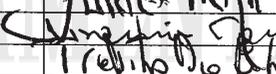
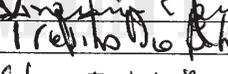
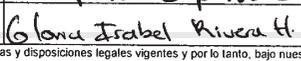
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		22/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		22/04/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		10/04/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2019070004609

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Mediante Resolución N° S 2019060042407 del 29 de marzo de 2019, por cual se clausura la Institución Educativa Rural San Pio X y se desagregan las sedes E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO X, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO, C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA, las cuales fueron anexadas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

E.E.	SEDE	E.E.
<b>DESAGREGAR DE:</b>		<b>ANEXAR A:</b>
I. E. R. SAN PIO X	E R COMUNIDAD	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. SUCRE	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	I. E. R. SAN PIO X	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. LLANO DE SANTANDER	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. NARIÑO	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. MURRAPAL	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. EL ARENAL	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. LA CLARA	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES

En razón a que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X fue clausurada, se hace necesario trasladar los docentes que se encuentran adscritos a dicho establecimiento, y deberán ser ubicados a: E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO, C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Ebéjico, se identificó en la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE, una (1) plaza docente faltante con funciones de Apoyo, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ebéjico, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X con funciones de Apoyo, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **SANDRA MARIA CORTES ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.140.748**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X, del municipio de Ebéjico como Docente con funciones de Apoyo, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza de Aula de Apoyo, para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Ebéjico, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X	2400200-016	DOCENTE DE APOYO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ebéjico:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE	1	DOCENTE DE APOYO

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA MARIA CORTES ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.140.748**, Fonoaudióloga, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como docente con funciones de Apoyo para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

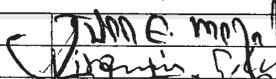
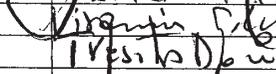
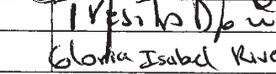
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		29.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		22/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		22/04/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		12/04/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRE

Radicado: D 2019070004610

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 20.1500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Mediante Resolución N° S 2019060042407 del 29 de marzo de 2019, por cual se clausura la Institución Educativa Rural San Pio X y se desagregan las sedes E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO X, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO, C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA, las cuales fueron anexadas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

E.E.	SEDE	E.E.
<b>DESAGREGAR DE:</b>		<b>ANEXAR A:</b>
I. E. R. SAN PIO X	E R COMUNIDAD	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. SUCRE	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	I. E. R. SAN PIO X	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. LLANO DE SANTANDER	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. NARIÑO	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. MURRAPAL	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. EL ARENAL	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. LA CLARA	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES

En razón a que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X fue clausurada, se hace necesario trasladar los docentes que se encuentran adscritos a dicho establecimiento, y deberán ser ubicados a: E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO, C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Ebéjico, se identificó en la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ebéjico, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **WILSON FLAVIO DIAZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.023.749.533**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X, del municipio de Ebéjico en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Ebéjico, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X	2400200-017	BÁSICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ebéjico:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE	1	BÁSICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILSON FLAVIO DIAZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.023.749.533**, Ingeniero Biológico, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Matemáticas para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

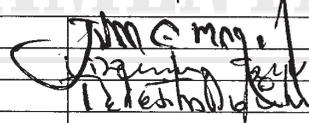
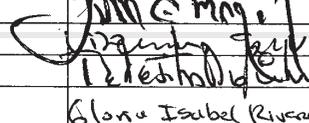
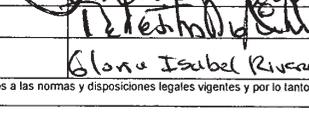
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		29.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		22/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		22/04/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		10/04/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/07/2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”.**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Carlos Londoño Sierra, en su calidad de Representante Legal de la Corporación Colegio Montessori con domicilio en Medellín, adjunta a esta dirección el extracto N°046/2019 de la Asamblea de Corporados llevada a cabo el día 21 de marzo de 2019, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos ,y mediante oficio 2019010198531 la señora MIRIAM MONTES TAMAYO, en calidad de Secretaria de la Corporación Colegio Montessori, adjunta fotocopia de Acta de la Asamblea Ordinaria de Miembros de la Corporación al igual que la fotocopia integra de los estatutos con sus respectivas modificaciones. Mediante oficio con radicado N°2019010198531 del 27 de mayo de 2019, es enviada a la Secretaria de Educación para la revisión y el concepto previo en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2019020034686 del 18 de junio de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACIÓN COLEGIO MONTESORI, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/07/2019)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA**  
Dirección de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P. Hernández A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163733 - 1 vez**

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---